

Oficio No. IEE/SE-1402/2023

Asunto: Se formula consulta sobre el SNR.

Puebla, Puebla, 19 de diciembre de 2023

Lic. Giancarlo Giordano Garibay
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
del Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 93, fracciones XXIV, XL y XLVI, 99 y 105, fracciones VIII, IX, XIII y XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y, con motivo de las dudas planteadas por algunos partidos políticos acreditados o registrados ante este Organismo Público Local Electoral, en el marco de la etapa preparatoria del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; le solicito amablemente su valioso apoyo para remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral las siguientes consultas, derivadas de inquietudes externadas por representaciones partidistas ante el Consejo General de este Instituto:

- 1) En el caso de las **Candidaturas Comunes**. ¿Existe la posibilidad de que, para este proceso electoral en curso, se realicen modificaciones al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), a fin de que solamente uno de los partidos políticos participantes en ese tipo de asociación electoral sea el que cargue la respectiva información en él?
- 2) Para la elección de **Integrantes de Ayuntamientos**. ¿Existe la posibilidad de que, para este proceso electoral en curso, se realicen modificaciones al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), a fin de que se registre solamente la información y documentación correspondientes a los cargos fiscalizables, sin llenar lo relativo al resto de las planillas?

Página 1 de 2

Oficio No. IEE/SE-1402/2023

Asunto: Se formula consulta sobre el SNR.

- 3) En materia de configuración y funcionamiento del SNR. ¿Actualmente cuál es el tratamiento que se le otorga a una **coalición para la gubernatura** de una entidad federativa? en otras palabras, entre las categorías de total, parcial y flexible, ¿cuál le corresponde en el SNR a la coalición formada para una gubernatura?
- 4) En el caso de que un ciudadano que participa en los procesos internos de más de un partido político, en virtud de un convenio de coalición, pueda ser registrado para efecto de Precampañas por cada partido político integrante de la Coalición, ¿cómo deben proceder a realizar el registro dichos partidos? o en su caso, ¿solo podrá ser registrado por el partido político de origen?

Lo anterior, para los trámites administrativos y efectos legales a los que haya lugar.

Sin más por el momento, propicio la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Secretario Ejecutivo

C. Jorge Ortega Pineda

C.c.p. Mtra. Blanca Yassahara Cruz García. Consejera Presidenta del IEE. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. Lic. Joel Rojas Durán. Encargado de Despacho de la DPPP del IEE. Mismo fin. Presente.
C.c.p. Archivo.
JRD/WLB

Página 2 de 2

FIRMADO POR: JORGE ORTEGA PINEDA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2613384
HASH:
F402453771C459A8C412320E143D5E1D18EF7F5D8A3941
34D771125428E1D717



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

OFICIO NÚM. INE/UTF/DG/DPN/21/2024

ASUNTO: ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO IEE/SE-1402/2023.

Ciudad de México, 4 de enero de 2024.

**LIC. JORGE ORTEGA PINEDA,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA,**

P R E S E N T E.

En atención al oficio con número IEE/SE-1402/2023, recibido por esta Unidad Técnica el 21 de diciembre del presente, mediante el cual remite algunas consultas respecto a la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR). Al respecto, se remite la retroalimentación a cada consulta planteada, conforme a lo siguiente:

“(...) 1) En el caso de las Candidaturas Comunes. ¿Existe la posibilidad de que, para este proceso electoral en curso, se realicen modificaciones al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), a fin de que solamente uno de los partidos políticos participantes en ese tipo de asociación electoral sea el que cargue la respectiva información en él? (...)”

[Énfasis añadido]

En relación a la consulta número 1, se informa que para este proceso electoral se realizaron mejoras que facilitan la operación del SNR, una de ellas consistente en que, en el caso de los registros de candidaturas que participen a través de una candidatura común, cuando se realice el primer registro por alguno de los partidos políticos que la integran, se visualizará un pre-registro para el resto de los partidos, a fin de que únicamente se actualice la información de los datos de contacto, se guarde el registro y se continúe con el procedimiento correspondiente, sin la necesidad de capturar toda la información.

Lo anterior, ya que, de conformidad con lo señalado en el artículo 281, numeral 12, del Reglamento de Elecciones, cada partido integrante debe realizar de forma independiente y obligatoria, el registro en el sistema de la candidatura que postulen. Aunado a que se debe generar en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), un ID de contabilidad de la candidatura para cada uno de los partidos que integran la candidatura común, a efecto de que realice la rendición de cuentas de los candidatos postulados por candidatura común considerando las mismas reglas que para los partidos políticos, previendo la presentación de un informe por cada uno de los partidos integrantes de la misma, apegándose al formato establecido por la autoridad electoral, el cual consiste en el generado a través del referido SIF, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 276 Ter y 276 Quater del Reglamento de Fiscalización.

“(...) 2) Para la elección de Integrantes de Ayuntamientos. ¿Existe la posibilidad de que, para este proceso electoral en curso, se realicen modificaciones al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), a fin de que se registre solamente la información y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

OFICIO NÚM. INE/UTF/DG/DPN/21/2024

ASUNTO: ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO IEE/SE-1402/2023.

documentación correspondientes a los cargos fiscalizables, sin llenar lo relativo al resto de las planillas? (...)

[Énfasis añadido]

Respecto a la consulta número 2, se comenta que no resulta viable realizar modificaciones al SNR en atención a lo que se plantea, toda vez que, la obligación de realizar el registro de la totalidad de las candidaturas en el SNR se encuentra regulada en los artículos 267 numeral 2, 270 numeral 1 y 281, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, por lo que el SNR se encuentra configurado conforme a lo señalado en la normatividad, a efecto de que los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones en materia de registro de candidaturas.

No obstante, le informo que se realizaron mejoras al SNR que facilitan el registro de las candidaturas integrantes de ayuntamientos, las cuales se darán a conocer en las capacitaciones que se importarán respecto a la operación del sistema para el periodo de campaña.

“(...) 3) En materia de configuración y funcionamiento del SNR. ¿Actualmente cuál es el tratamiento que se le otorga a una coalición para la gubernatura de una entidad federativa? en otras palabras, entre las categorías de total, parcial y flexible, ¿cuál le corresponde en el SNR a la coalición formada para una gubernatura? (...)”

[Énfasis añadido]

En relación con la consulta número 3, referente a la configuración de los convenios de coalición en el SNR, se aclara que, tratándose de una coalición para gubernatura, deberá seleccionar la opción **Total** en el campo **Tipo de COA**, debido a que actualmente es un campo obligatorio en el sistema, lo anterior derivado de los diversos escenarios que pueden presentarse en la configuración de los convenios en cuestión.

Es importante señalar que, el artículo 275, numeral 3, del Reglamento de Elecciones dispone que la calificación de coaliciones totales, parciales y flexibles, es aplicable únicamente para los cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo, ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México, por lo que, las coaliciones para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, Jefatura de Gobierno, no puede ubicarse dentro de los supuestos antes mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.

“(...) 4) En el caso de que un ciudadano que participa en los procesos internos de más de un partido político, en virtud de un convenio de coalición, pueda ser registrado para efecto de Precampañas por cada partido político integrante de la Coalición, ¿cómo deben proceder a realizar el registro dichos partidos? o en su caso, ¿solo podrá ser registrado por el partido político de origen. (...)”

[Énfasis añadido]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

OFICIO NÚM. INE/UTF/DG/DPN/21/2024

ASUNTO: ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO IEE/SE-1402/2023.

Respecto de la consulta número 4, le confirmo que el SNR permite el registro de una misma persona por más de un partido político, considerando lo establecido en el artículo 227, numeral 5, de la LGIPE, el cual permite dicho supuesto para los partidos políticos en los que medie un convenio para participar en coalición.

Para estos casos cada partido político deberá realizar el procedimiento para el registro y aprobación de precandidaturas en el SNR, y una vez concluido, se generará el ID de contabilidad en el SIF, por lo que para esta etapa, cada partido deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones en materia de rendición de cuentas, tales como: el registro de operaciones contables, el reporte de la agenda de eventos, la presentación de avisos de contratación y del informe de ingresos y gastos correspondiente, por mencionar algunas.

Ahora bien, durante la etapa de registro de candidaturas, el partido político definido en el convenio como responsable de la postulación de candidatura en cuestión, siendo el único que deberá realizar las actividades correspondientes en el SNR.

Finalmente, en caso de requerir asistencia o reportar cualquier incidencia, puede comunicarse al teléfono de la Dirección de Programación Nacional (55) 55 99 16 00 Ext. 372165, 372167, 372178, 372182, 423116, 421122 y 421164. La atención de forma habitual se brindará de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas (horario centro), y en los días de vencimiento el servicio se ampliará hasta las 23:59 horas (horario local), o a los correos electrónicos reportes.snr@ine.mx y jesus.sanchezv@ine.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

MTRO. I. DAVID RAMÍREZ BERNAL,
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

<i>Firma como responsable de la validación de la información:</i>	GLORIA LILIANA CUEVAS PACHECO Directora de Programación Nacional Unidad Técnica de Fiscalización.
<i>Firma como responsable de la revisión de la información:</i>	KARINA ANGÉLICA RANGEL GONZÁLEZ Coordinadora de Programación Nacional Unidad Técnica de Fiscalización.
<i>Firma como responsable de la elaboración del documento:</i>	JESÚS SÁNCHEZ VIEYRA Subdirector de Programación Nacional Unidad Técnica de Fiscalización.

C.c.e.p. Lic. Giancarlo Giordano Garibay. - Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.
Mtra. Blanca Yassahara Cruz García. Consejera Presidenta del IEE. Mismo fin.
Lic. Joel Rojas Durán. Encargado de Despacho de la DPPP del IEE. Mismo fin.
Lic. Luis Ángel Peña Reyes. - Coordinador de Resoluciones y Normatividad. Mismo fin.

Folio SIVOPLE: CONSULTA/PUE/2023/7
JSV/rgr/jph

CONTAMOS TODAS
TODOS

INE
Instituto Nacional Electoral
Página 3 de 3

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

FIRMADO POR: SANCHEZ VIEYRA JESUS
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2640724
HASH:
C551724C5BC902F175A4315622D1AD2C8F0AE3856A0B5B
6CE9FD3F27BDD3E9E0

FIRMADO POR: KARINA ANGELICA RANGEL GONZALEZ
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2640724
HASH:
C551724C5BC902F175A4315622D1AD2C8F0AE3856A0B5B
6CE9FD3F27BDD3E9E0

FIRMADO POR: CUEVAS PACHECO GLORIA LILIANA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2640724
HASH:
C551724C5BC902F175A4315622D1AD2C8F0AE3856A0B5B
6CE9FD3F27BDD3E9E0

FIRMADO POR: RAMIREZ BERNAL ISAAC DAVID
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2640724
HASH:
C551724C5BC902F175A4315622D1AD2C8F0AE3856A0B5B
6CE9FD3F27BDD3E9E0